

Dióse luego tercera discus-
sion y fué aprobado sin modifi-
cacion el proyecto que asigna fon-
dos para un ferrocarril de Maaba-
la al Paraje; despues de lo que por
ser las diez de la noche se levam-
tó la sesion.

El Vicepresidente.
Manuel M. Salazar

El Secretario.
Traymín Larrea L.

Sesion ordinaria del 30 de Julio de
1892.

Presidida por el H. Cor.
Salazar, comenzó a la hora asosum-
brada; estando presentes los H. H. Ace-
vedo, Campuzano, Carbo V., Castro, Cór-
dova (G. P.), Córdova (G. S.), Cisneros,
Chimboga (Pablo), Chimboga (Virgilio), Es-
pinosa, Guana, Jimenez, Candivar, Ma-
donado, Nalo, Martinez, Moreno,

Moscoso, Penabazura, Pozo, Ribadeneira, Sanbistevan, Terán, Zello, Zobar, Vacas, Vallejo, Vascones, Vela y Villavicencio.

No se leyó el acta de la sesión anterior por no estar concluida.

Pusieron al despacho los siguientes documentos:

1º - Un oficio del Ministerio de lo Interior, acompaña el del Intendente General de Guayaquil por el que solicita algunas reformas a la Ley de Policía de 1885. El H. Señor Vicepresidente encargó el estudio de este asunto a la Comisión de Legislación, recomendándole el pronto despacho como se pedía en el oficio del Ministerio;

2º - Uno de la Secretaría de la H. Cámara del Senado; comunica que también esa H. Cámara ha tenido a bien insistir en todos los proyectos de decreto a que se refiere la nota del Ministerio de Instrucción Pública etc. de 27 del pte., N.º 19;

3º - Otro de la misma Secretaría; envía aprobados por esa H. Cámara los siguientes proyectos que pasa-

ron a segundo debate:

(a) - El que ordena la creación de una casa de maternidad en este lugar;

(b) - El que prorroga por cinco años el privilegio concedido al Sr. Manuel G. Hara;

(c) - El reformatorio de la Ley de Bancos; y

(d) - El que declara persona jurídica a la sociedad de San Vicente de Paul de Cuenca. Adjunto al mismo oficio vino también aprobado el que ordena la reconstrucción del cuartel de Cuenca. Pasó a la Comisión 2.^a de Redacción;

4.^o - Otro oficio de la misma Secretaría, remite también aprobados por el H. Senado los siguientes proyectos que igualmente pasaron a segundo debate: 1.^o - El que determina cuál de los dos Senadores de la Provincia de Loja debe venir a las Legislaturas de 94 y 96; - 2.^o - El que vota \$ 3,000 para ensanchar la casa de huérfanos de la Revuelta; - 3.^o - El que señala \$ 8,000 para la apertura de un camino entre Macías y Canelos; -

4.º El reformativo del Art. 5.º de la Ley reformativa de Instrucción Pública de 3 de Setiembre de 1890; - 5.º El que ordena al Poder Ejecutivo mande recaudar \$/ 300,000 en quintos y décimos de aune. Devolviéronse con el mismo oficio estos dos: El que autoriza al Poder Ejecutivo para que tome en préstamo con el interés hasta del 9% los \$/ 70,000 necesarios para la compra de la Quinta Normal y las Estaciones Agronómicas, aprobado sin modificación, y modificar el que autoriza a D. Juan M. Marinot, para demoler el arlepecho del puente Machángara. Se conformó con ella esta H. Cámara.

Pasaron a las Comisiones 1.ª y 2.ª de Redacción respectivamente, y

5.º Otro oficio del mismo origen, envoca a esta H. Cámara para Congreso Pleno con el fin de hacer las elecciones de Consejeros de Estado y Ministros de las Cortes, etc.

Leyóse luego el siguiente informe de la Comisión sorteada para determinar sobre si la Cámara

ra podía o no considerar la acusación propuesta por el Ministro de la 5^a Sala del Tribunal de Cuentas contra el Sr. Hacienda. Leída también la ley de procedimientos sobre la materia, el Sr. Pozo dijo que había salvado su voto separándose del dictamen de sus Sr. Sr. Colegas por las siguientes razones: 1^a porque las palabras acusadas no estaban comprendidas en el art. 476, y 2^a porque el delito acusado no debía ser conocido por el Congreso sino por los Tribunales de Justicia.

El Sr. Sr. Vicepresidente manifestó que podía ser tal vez un juicio de imprenta en cuyo caso no correspondía al Congreso el conocimiento del asunto; así que primeramente debía determinarse si era o no juicio de imprenta.

El Sr. Sr. Castro manifestó que la pieza acusada no era la imprenta que acompañaba, sino el oficio original enviado por el Ministerio a esta Cámara. El infrascrito manifestó

só que ese oficio original estaba en poder de la Comisión que había examinado las cuentas del Ministerio.

El Sr. Cabo V. manifestó que no podía tratarse del asunto mientras ese documento no estuviese a la vista. Pidió se suspendiera la discusión del informe hasta que se recordara el oficio del Ministerio. La Cámara accedió a la suspensión.

Pusieronse luego en conocimiento de la Cámara las siguientes solicitudes:

- 1.^a - La de los vecinos de Laquisiti para que se eleve a Carbonera una parroquia. Pasó a la Comisión 1.^a de Legislación;
- 2.^a - La de Doña Rosa J. V. Shaduech, repetición de la que antes presentó, en papel de sello peruano. - Fue a la 1.^a Comisión de Peticiones;
- 3.^a - La del ~~...~~ de Pimocha para que se le manden pagar unos sueldos. Fue a la 2.^a de Peticiones;

4.^a - La del Por. Casimiro Paz y Meino para que se le exonere de la multa del duplo impuesta por el Tribunal de Cuentas. Pasó a la 3.^a de Hacienda; y
5.^a - La de los vecinos de Macha la para que se prorogue por cuatro años más el decreto de 21 de Julio de 1886. - Pasó a la 2.^a Comisión de Hacienda.

La de los vecinos de Paraje, Buenavista y Chilla para que se erija en Cantón, pasó a la 1.^a de Legislación.

Se leyó el informe recaido sobre la solicitud de don J. Galaza. - El H. García manifestó que había salvado su voto por que había visto multitud de sentencias del Tribunal de Cuentas en las que se les había abonado el tanto por ciento, y que solo con este individuo había hecho lo contrario. - Excmo. Sr.: = Nuestra Comi-

~~Votado por asamblea, se aprobó por veinte votos afirmativos contra cinco negativos.~~

Pasó a segunda discusión

~~el siguiente proyecto suscritos por~~
~~algunos H. H. Diputados.~~

Tramitación de Peticiones, con examen
de la solicitud y más documentos
presentados por el Cor. J. Galarraga,
opina: que no podéis acceder a
ese pedido porque no puede el Con-
greso perdonar los alcances de
cuentas. = Quito, Julio 28 de 1892.

= V. Chiriboga = Vallejo = Sal-
vo mi voto. = Garcia.

Votado por escrutinio, se a-
probó por veinte votos afirmativos
contra cinco negativos.

Pasó a segunda discusión
el siguiente proyecto suscrito por
algunos H. H. Diputados: = "El
Congreso del Ecuador = Decreta:
= Art. 1.º El Poder Ejecutivo dentro
de los sesenta días siguientes a la
sanción de este decreto convocará
un concurso para la formación
de un nuevo Código Militar ecua-
toriano, sobre las bases siguientes: =
1.º No será objeto del Código sino lo
relativo a los principios generales
de los varios servicios administra-
tivos de guerra; = 2.º Se reglamen-

Hará todo lo que las leyes, sin atribuirlo al Poder Ejecutivo, suponen debe ser reglamentado; = 3.^a La distribución técnica del Código metodizará el cuerpo de doctrina que existe, de modo que haya sistema lógico de codificación; = 4.^a El proyecto guardará perfecta armonía con la Constitución y demás leyes de la República; = 5.^a Se incluirá en el Código todo lo que estuviere vigente en la legislación militar y se propondrán las reformas que se creyeren necesarias; las dudas que ocurrieren acerca de la vigencia de tal ó cual ley; las innovaciones que se juzgaren oportunas, etc.; = 6.^a El proyecto llevará una exposición complementaria de las razones de las reformas é innovaciones que se propongan; de modo que esa exposición sirva de comentario del proyecto. = Art. 2.^o En Enero de 1894 los autores de los proyectos los remitirán al Ministerio de Guerra. El Gobierno los examinará y con un informe acerca de ellos los enviará al Congreso dentro

de los seis primeros días de la reunión. El Congreso nombrará una Comisión, la que indicará cuál de los proyectos sea el preferible. Una vez preferido un proyecto se lo pondrá en inmediata discusión.

— Art. 3.º Establecese un primer premio de \$ 4,000 para el proyecto que fuere preferido. — Art. 4.º La misma Comisión del Congreso determinará el orden de preferencia de los proyectos, a fin de que se señale un segundo premio al proyecto que lo mereciere y del cual pudiera utilizarse para la formación del Código. —

Art. 5.º Estos premios serán pagados cuando el Congreso hubiere aceptado a discusión el proyecto ó proyectos respectivos. — Ordó, etc.
El Cerón = Pozo = Moreno = Jiménez

Pasó también a segunda discusión este proyecto suscrito asimismo por varios H. H. Diputados = "El Congreso de la República del Ecuador. = Considerando: = Que la reforma del Código de En-

juiciamientos en materia de exan-
tías hace necesaria la reforma de
los derechos que deben percibir los jue-
ces. = Decreto. = Art. 1.º Los ase-
sores cobrarán los derechos siguientes:
= 1.º En causas de mayor cuantía
3/4 por el pronunciamiento de sen-
tencia en el interior; 3/6 en el lito-
ral; 3/2 por todo auto interlocutorio
ó decreto que tenga fuerza de auto
en el interior; 3/3 en el litoral; 15 cts.
por lectura de cada foja del proce-
so en el interior; 20 cts. en el litoral.
= 2.º En causas de menor cuantía:
3/2 por el pronunciamiento de sen-
tencia en el interior; 3/3 en el litoral;
3/1 por auto interlocutorio ó decreto
que tenga fuerza de auto en el in-
terior; 3/1.50 cts en el litoral; 5 cts. por
la lectura de cada foja del pro-
ceso en el interior; y 10 cts. en el lito-
ral. = 3.º En los demás casos los dere-
chos que se asigna á los jueces legos.
= Art. 2.º Si los Alcaldes Municipi-
pales ó jueces parroquiales fuesen
letrados, cobrarán los derechos fi-
jados en esta ley y los que se señalan
de aranceles señalados á los jueces legos; siem-

71
pre que no sean dobles. = Quedan refor-
mados los Arts. 14 y 15 de la ley de
aranceles. = Dado. Et. = Maldonado =
Moreno. = Del Pozo."

Hizo el H. Salazar la in-
dicación de que se aumente a diez
pesos diarios los derechos de los Con-
jueces de la Corte Suprema.

Antes de la lectura del respec-
tivo informe pasó también a se-
gundo debate este proyecto: = "Tomo
Por. = Nuestra Comisión 3^a de Le-
gislación cree que debéis conceder
a la Municipalidad de Cuenca,
la autorización que solicita, para
contratar un empréstito destinado
al arreglo de una plaza de abastos,
y a la conducción de agua pota-
ble, bajo las condiciones constan-
tes del decreto adjunto. = Tal es el
sentir de la Comisión, salvo el
más ilustrado de la H. Cámara.
= Quito, Julio 16 de 1892. = Malo-
Vela = Noartínez." = "El Congreso
de la República del Ecuador. = Vis-
ta la solicitud elevada por el Pre-
sidente de la Municipalidad de
Cuenca. = Decreto. = Art. 1.º. Autori-

base a la mencionada Municipalidad para que pueda contratar un empréstito hasta de \$ 50.000, afectando el pago de intereses y amortización, las rentas de dicho Municipio, que no tengan por ley, destino especial. = Art. 2.º Dicho empréstito no podría invertirse en otros objetos que el establecimiento de una ^{plaza} plaza de abastos, y en las obras que demanden la conducción de agua potable a la ciudad de Cuenca. = Art. 3.º Serán personalmente responsables los Concejeros Municipales que destinaren el empréstito a otros objetos que los previstos en el Art. anterior. = Da- do, etc."

Recibió también segundo debate este proyecto suscito por varios H. H. Diputados = "El Congreso del Ecuador. Considerando: = 1.º que las frecuentes concesiones a solicitudes respecto de falta de cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Instrucción Pública y Reglamento General de Estudios, van perjudicando en extremo no sólo a los mis-

mos estudiantes que, por causa de
 las referidas concesiones, gozarán de
 una pernicioso libertad de estudio,
 sino también a la sociedad que
 tendrá en su seno individuos con
 título profesional obtenido sin
 los conocimientos ni méritos in-
 dispensables; y = 2º Que la misma
 conculca quita a las Legislaturas
 el tiempo que debía emplearse en
 asuntos de interés general y bene-
 ficio público. = Decreta: = Art. 1º -
 No se aceptará solicitud alguna
 de estudiantes que, por una causa
 ó por otra, hubiesen dejado de cum-
 plir con las prescripciones legales
 ó reglamentarias, sino previo in-
 forme del Consejo General, quien
 lo emitirá después de que el solici-
 tante acredite, ante el mismo
 Consejo, con certificados de sus su-
 periores respectivos, que sus apti-
 tudes, conducta y aprovechamien-
 to le hacen acreedor de la gracia
 que solicita = Art. 2º - El Consejo
 General resolverá por sí mismo
 las solicitudes que le atañen con-
 forme a la Ley = todo, etc. = San-

Sistevan. - Espinosa. - Carbo V.^o

El H. García dijo en seguida: Como Soc. con apoyo del H. Santistevan, hago la moción siguiente: que al final del Art. 16 de la Ley de Gastos, se agregue este inciso: \$ 480 para seis becas en el internado del Colegio "Vicente de León". - Puesta en debate la moción, el mismo H. García dijo: Como Soc. voy a empesar por pedir que esta H. Cámara me permita recapitular las discusiones habidas en toda la época del Congreso relativamente a ese Colegio, pues no quise hacerlo ayer porque vi que mis ilustres compatriotas habían salido de la sesión, y hoy lo hago a su presencia, para que tengan derecho de interpelarme si en algo me separo de la verdad de los hechos: empesero, pues. Cuando oí que se daba la segunda discusión al proyecto que decía: "Páguese del tesoro público la cantidad que el Colegio "Vicente de León, ha estado pagando hasta aquí a los Hermanos Cristianos y Madres Petle

"mitas" dije que no estare con el proyecto
 en los terminos en que se halla concebido,
 porque comprendo que se hara un da-
 ño al pueblo tatacuqueno si se quie-
 re obligar a los Hermanos y las Mon-
 jas que se descarten del privilegio
 de recibir sus sueldos del Colegio pa-
 ra andar cobrando al fisco; pues si
 nadie se le escapa que es más segu-
 ro el cobro de las rentas del Estableci-
 miento, que no a la Nación, como
 hemos visto a los maestros de escuela
 canjear vales con productos; y si el
 proyecto pasa como está, no en le-
 jano día veremos que los Hermanos
 y las Monjas desocupen el lugar;
 que además el proyecto era ilegal
 porque se declaraban insubsistentes
 contratos válidamente celebrados por
 los Gobiernos con aquellos institutos,
 contratos que les daban el derecho
 de recibir sus sueldos del Colegio y que
 la enseñanza primaria en Tatacu-
 ga es lo único bueno que tenemos.
 Entonces el Sr. Maldonado, con lau-
 dable independencia y prudente a-
 cuerdo, conociendo que eran justas las
 observaciones que hice, me contestó di-

ciendo: "Ciertamente, Señor, para salvar estos inconvenientes modifiqué la moción en estos términos: que siga pagando el Colegio a los Hermanos y Monjas, pero el Fisco vote igual suma para los gastos de reconstrucción de la casa del Colegio." Así modificada la moción fue secundada por mí y pasó a tercera discusión. Al emprender ésta el H. Santistevan dijo que se suspendiera por unos días hasta recibir los informes que ha pedido. En efecto transcurrido el plazo empezó la discusión en tercer debate y el mismo H. Santistevan se expresó de esta manera: "Excmo. Sor.: he recibido los informes que pedí, y los Superiores de aquellos institutos convienen en recibir sus rentas más bien del fisco que no del Colegio, pues dicen que este no les paga con puntualidad y las Madres Betlemitas se quejan de que el Colector es un hombre tuyo y las trata con dureza; que, por todo esto, él como miembro de la Comisión estaba por el primer proyecto." Entonces se terminó la discusión y no se cómo vino a quedar

con una indicación del Sr. Carbo y con
 ebido el proyecto en los mismos tér-
 minos que al principio. Entonces di-
 je que el mal estado del Colegio no
 dependía de haber estado haciéndose
 el pago a los Hermanos y las Mon-
 jas, sino de otras causas: con el de-
 roche de las rentas, tal como lo con-
 fiesa el mismo P. Angel en su in-
 forme al Ministro de Instrucción
 Pública, que se han perdido casi or-
 se mil pesos en poco tiempo. Después,
 ahora pocos días que se discutía la
 Ley de Instrucción Pública quise que
 al hablar de Colegios de enseñanza
 libre, se declarase que el Colegio de
 Latacunga por estar sostenido exclu-
 sivamente con caudales propios de
 un particular, se declarara como
 Colegio de libre enseñanza, y lo hice
 con el objeto de alcanzar por este me-
 dio la declaratoria de la nulidad
 del contrato celebrado ahora dos años
 por el Gobierno con los P. P. Agustini-
 nos; porque ese contrato es leonino,
 por la segunda condición; y la cau-
 sa del actual desprestigio del Colegio
 viene por que en lo económico está

ducho y confesado su baya de capitales; en lo intelectual marcha peor, porque no hay padre de familia que se converga en educar allí a sus hijos como vemos a los hijos de Sebastián Vázquez, Pío Vázquez, Antonia Gómez, Manuel Cuvi, Fernando Terán, Garrades y cuantos tienen medios de poder educar a sus hijos en los colegios de Quito, y que finalmente en lo moral no va bien ese Colegio, como está a la vista de todos y lo ha dicho la prensa de Guayaquil y Bogotá. Que si me he alargado en esta relación, apelando al testimonio de los H. H. Diputados, para llegar al caso de conseguir que se dé las seis becas que he pedido, es porque de todo esto ~~me~~ se deduce que si se hace cumplir a los P. P. Agustinos con la segunda condición del contrato, tendremos buen Colegio si se ponen esos profesores europeos a la cabeza del establecimiento; porque entonces puede haber un internado, ya que el Colegio ha dejado de pagar a los Hermanos y Monjas esas rentas servirán para preparar buena locali.

dad; y que abrigaba la esperanza de ver al Colegio así, porque he presenciado el entusiasmo afán del actual jefe del Estado para el fomento de la Instrucción Pública, desde que ha empezado a visitar personalmente las escuelas primarias de aquí; tanto más supongo estará animado de las mismas ideas que su ilustre compatriota Sr. Doctor Antonio Boneris, quien en el corto tiempo de su Administración hizo mucho por nuestro Colegio: mandó al sabio Nardini que arregle el laboratorio químico y nos ofreció que hombres de esa talla serían quienes dirijan ese plan del de educación.

Cerrado el debate se aprobó la moción.

Y inmediatamente el Sr. Sainsterwan pidió reconsideración de la Ley de Instrucción Pública. Concedida la reconsideración, el Sr. Salazar aplazó la discusión del asunto para la noche; para la mañana quedó aplazada la reconsideración pedida por el Sr. Landívar al Art. 40 de la Ley de Aduanas.

En seguida el Sr. Espinosa ma-

manifestó que á causa del poco tiempo con que contaba el infrascrito, circunstancia que le impedía consignar de un modo completo lo que se debía en la discusión, se había alterado el sentido de lo que dijera en la sesión extraordinaria del 26.º en que se trató de que los profesores no pudiesen desempeñar sus cátedras por otras personas, esta alteración que había producido un verdadero incendio latirado por alguien que fué á decirles que algunos H. H. Diputados habían acabado con la Universidad; que por estas razones y porque estaba convenido de que en nada había ofendido á los mentados profesores pedía se le diese la parte del acta del 26 por la noche y lo que había consignado por escrito para que la H. Cámara determinase si era ó no cierto lo referido hasta tal punto. Leídos el texto del acta mencionada y oído que el H. Cor. Espinosa consignó por escrito: que á pesar de ser miembro de la Universidad sentía decir que había muchos profesores demandados en el desempeño de sus obligaciones y que defendía porque tenían seguridad que

las medidas propuestas les podrian remover. Que esta dispo-
 sicion de las H. H. Vacas se hacia era muy util para las Faculta-
 des de Medicina y Ciencias Naturales
 y Ciencias Exactas, pues en las cuales algunos profesores ad-
 mas de haberse retirado a tomar los libros, sucediendo muchas
 veces que los alumnos al concluir sus
 carreras supieron mas que sus profes-
 ores. Pidió que como se veia por
 la lectura del acta, en ella se le habia
 dicho incondicionalmente y de presente
 lo que él habia supuesto como una posi-
 bilidad, que él no habia en ningun
 caso injuriado a los profesores, mucho
 menos a los de Medicina y Ciencias,
 algunos de los cuales habian sido sus
 profesores y de muchos le constaba su
 laboriosidad y luces. Pidió que ya que
 no era posible reconsiderar el acta del
 26, por haber pasado el termino, pedia
 que por lo menos se insertase en la
 actual lo que habia consignado por
 escrito, que era en realidad lo que an-
 tes dijera, como una vindicacion a
 los profesores.

El H. Galazar ordenó que así se hiciera.

Puesta en suer debate la Ley re-

formativa de la de Hacienda, se aprobaron los seis primeros artículos sin ^{más} modificación que la de poner en el 1.º en lugar de "Al Art. 5.º de la Ley se agregará", "El inciso 3.º del Art. 5.º de la Ley dirá."

Al tratarse del Art. 7.º el Sr. Carbo V. manifestó ^{no} que era conveniente la reforma, porque los escribanos estaban obligados a pasar razón indicada a la Gobernación por duplicado, y el Gobernador debía a su vez pasar el un ejemplar al Tribunal de Cuentas, pudiendo imponer aquel una multa en caso de descuido por parte de los escribanos. Pidió lectura de la disposición en referencia. Leída esta y consultada la Cámara negó el Art. 7.º Negóse también el 8.º Al tratarse del 9.º el Sr. Carbo V. dijo que tampoco le parecía aceptable la supresión pedida por ese artículo, porque a su modo de ver no tenía otro objeto que exonerar a los Administradores de la fianza que estaban obligados a rendir, lo que no convenía desde que tenían que responder por las encomiendas que recibían.

El H. Tacas manifestó que la reforma era natural, toda vez que los Administradores de Correos no llevaban libro alguno de Cuentas.

Se negó el Art. 9.º Se aprobó con el 10.º en su totalidad y el 11.º en su primera parte, negándose la segunda por indicación del H. Carbo V. Se aprobaron también los Arts. 12.º y 13.º. - En discusión el 14, el H. Carbo V con apoyo del H. Ribadenera propuso que se agregara las palabras y rendirán fianza después de "Los Guardaparques" y se suprimieran éstas de Artillería.

Con estas modificaciones se aprobó el Artículo. Quedó suspenso el 15 a petición de los H. H. Carbo V. y Campuzano. Se aprobaron los Arts. 16, 17 y 18. Se negó el 19 por haberse manifestado que no tenía objeto la reforma y que operaría, en cambio, dificultades.

Se aprobó el 20.

El H. Córdova Gonzalo pidió que del Art. 74 de la Ley se suprimieran las palabras empleado y aun que hubiesen cesado de su empleo.

Expuso que debía extenderse la disposición aún a los particulares que

hubiesen reintegrado de sus fondos lo que no hubiesen podido cobrar a los contribuyentes. Le apoyó el H. Pazo. Opióse a la moción el H. Carbo V. manifestando que el empleo se subrogaba en los derechos del Fisco en virtud de la Función mismo carácter de empleado y en virtud de la fuerza que tenía que rendir para responder por lo debido cobrar y no cobrado, lo que no pasaba con el particular, quien al rematar un ramo de contribución hacía un negocio como otro cualquiera quedando sujeto a todas las contingencias.

Insistió el H. Córdova en que era lo más natural que los particulares tuviesen también la evasiva en caso de desembolso, porque donde había igual razón debía haber igual disposición.

El H. Carbo V. insistió asimismo en lo que antes dijera.

Terminado el debate y consultada la Cámara, negó la moción.

Se aprobó el inciso 1.º del 21, el 2.º fué negado en segundo debate.

El H. Gantiveran recordando una indicación hecha por él en la Ley de Deudas, pidió se restablecieran los Tribunales de Contabilidad en Guayaquil y Cuenca, quedando el Tribunal de Cuentas como Tribunal de apelación. Expuso largamente las ventajas que reportaría el restablecimiento de aquellos Tribunales, y pidió que la H. Cámara tomase en consideración su indicación.

El H. Abalo dijo que eran atendibles las razones del H. Gantiveran; pero que sería preciso que el mismo H. Gantiveran formulase su idea, para lo que era indispensable se suspendiera la discusión de la Ley por uno o dos días. Peticionada esta por el H. Gantiveran, apoyada por el mismo H. Abalo, fue negada.

El H. Vasconez pidió se tomara en consideración su indicación al mismo Art. 21, para que a los Ministros del Tribunal se les otorga las mismas calidades que a los Ministros de las Cortes Superiores. Le apoyó en esta indicación el H. Cisneros.

Oyóse el Sr. Córdova governal manifestando que no había necesidad de que fueran abogados, bastando que fueran competentes en números; suediendo que los abogados eran precisamente los que menos entendían de la materia.

Repuso el Sr. Vasconez que era verdad debían buscarse personas entendidas en contabilidad; pero que esta aptitud podía encontrarse tanto en los abogados como en los Médicos y poetas, como eran los que actualmente desempeñaban el Ministerio.

El Sr. Penabazera manifestó que aunque no fueran todos, por lo menos debía exigirse que dos ó tres fueran abogados, porque muchas veces ocurría que tenían que interpretar disposiciones de los Códigos, y siendo legos en la materia, mal podían hacerlo de una manera regular.

El Sr. Carlos V. dijo que estaba bien se exigiesen algunas calidades para el cargo, pero que era mucha exigencia exigir las mismas que para Ministro de una Corte

Superior.

El H. Poro dijo que no estaría por la moción, porque aprobarla sería lo mismo que establecer una especie de privilegio en favor de los abogados únicamente.

El H. Salazar declaró terminada la sesión por ser avanzada ya la hora y tener que regresar los HH. Diputados a la sesión extraordinaria, quedando aplazada la discusión de la moción del H. Vascones para la sesión próxima.

El Vicepresidente.
Manuel M. Salazar

El Secretario
Joaquín Larrea L.

Sesión extraordinaria del 30 de Julio
de 1892.

Bajo la dirección del H. Sr. Vicepresidente, se le declaró abierta a las 7 de la noche, asistiendo los